



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0208-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 11 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorándum N° 536-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 072-2023-AGA-MPB de la Oficina de Administración, e Informe N° 707-2023-URH-MPB de la Unidad de Recursos Humanos, referente a **APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para el periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establecido en los artículos 6° y 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, señala que: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia". Asimismo, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, señala que: "El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales".

Que, el artículo 29° de la precitada Ley establece que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"; del mismo modo, el artículo 3° señala que: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca gob.pe



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de la convocatoria”; asimismo, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que: “Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: a) Ser trabajador del empleador, b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo, c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222”;



Que, mediante **Informe N° 707-2023-MSB-GM-OCH**, de fecha 05 de Abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala que a mérito del “**Acta de Proclamación de los candidatos electos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**”, se solicita la elección de los nuevos miembros del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo designados por la Entidad Edil, los cuales deberían estar representados por 05 miembros Titulares designados por la Municipalidad Provincial de Barranca y 05 miembros Suplentes, estos para dar cumplimiento a la Ley N° 29871 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas vigentes. Corroborado mediante **Informe N° 072-2023-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración.

Contando con el **Memorándum N° 536-2023-MPB/GM**, de fecha 10 de Abril del 2023, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.



Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para el periodo 2023, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

N°	NOMBRE DEL CARGO
1	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
2	SUB GERENTE DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
3	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
4	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
5	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

N°	NOMBRE DEL CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL
2	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
3	SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL
4	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
5	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO





Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES TITULARES				
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	JORGE EDUARDO FUENTES REQUENA	46564474	OBRERO	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
2	JULIO ANTONIO TEMPLE RAMIREZ	32394233	OBRERO	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
3	MARCO ANTONIO MANRIQUE TOCAS	42057748	OBRERO	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
4	WILMER MORALES DURAND	46400523	OBRERO	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
5	ROSALIA ZENOBIA NOEL REQUENA	43855658	OBRERO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENA ZGO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES SUPLANTES				
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1	ROLY RODOLFO MORALES SALAZAR	4148827	OBRERO	SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
2	RAUL RAMIREZ Baneo	41981534	SERENA ZGO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENA ZGO
3	JESUS RAFAEL CORDOVA SALAZAR	15844737	SERENA ZGO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENA ZGO
4	ANGEL NOEL ROJAS HUAMAN	44640337	POLICIA MUNICIPAL	SUB GERENCIA COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGARA,** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Barranca, cumplir sus funciones de conformidad con la Ley N° 29783, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)